



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintinueve (29) de mayo de dos mil trece (2013)

Ref. Reparación Directa
Radicación N° 70- 001-33-31-003-**2012-00124**-00
Demandante: Santamaría Aguilar Busto y Otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional – Fiscalía General de la Nación.

ASUNTO: Admite Reforma de la demanda.

Vista la nota secretarial que antecede donde se informa al Despacho que el demandante presentó reforma de la demanda, pero por error involuntario no se le dio el trámite correspondiente, pasando a correr traslado de las excepciones propuestas por la parte demanda, encuentra el Despacho oportuno subsanar el Yerro anotado dándole curso a la reforma de la demanda. Así las cosas, por encontrarse dentro del término legal la presentación de la reforma de la demanda, y por reunir con los requisitos legales¹, se procederá conforme lo establece el artículo 173 del C.P.A.C.A., por lo que, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Admítase la reforma de la demanda, presentada por el señor Santamaría Aguilar Busto y Otros contra La Nación - Ministerio De Defensa – Policía Nacional – Fiscalía General De La Nación.

SEGUNDO: Notifíquese por estado esta providencia a los representantes legales de las entidades demandadas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 173 del C.P.A.C.A.

TERCERO: Notifíquese por estado la presente providencia, al representante del Ministerio Público que actúa ante este despacho, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de acuerdo con lo determinado en el artículo 173, numeral 1 del C.P.A.C.A.

¹ Artículo 173 del C.P.A.C.A.

CUARTO: Córrase traslado de la reforma de la demanda a las entidades demandadas, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de quince (15) días, plazo que comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación por estado, según lo previsto en los artículos 173 numeral 1 del C.P.A.C.A.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA LEONOR MEDELLIN DE PRIETO

Jueza